

## **“Por esto nos hicimos activistas”**

Violencia contra mujeres lesbianas, bisexuales y queer  
y contra personas no binarias

*Resumen y recomendaciones*

## Resumen

“Hay tipos específicos de violencia que tienen como objetivo a las mujeres *queer*, incluso cuando estamos en el armario. Machorra, es la versión española de “*dyke*” (en inglés). Hacemos cosas que a los hombres no les gustan. Me encanta conducir mi camioneta. Mis amigos suben y bajan. A los hombres no les gusta. Porque significa que me muevo sola; no los necesito. No estoy segura de si es un rasgo específico de las mujeres *queer*, pero cuando trabajamos con hombres en espacios activistas, no buscamos su aprobación. Si no buscamos complacerles, nos llaman violentas. Enfadamos a los hombres”.<sup>1</sup>

– Sofía Blanco, defensora indígena de la tierra, México.

“Creo que la historia de una mujer *queer* puede cambiar la de las que vengan después. Por eso acepté hablar contigo, para contarte lo que pasó”.<sup>2</sup>

– Amani, activista lesbiana y escritora, Túnez.

En junio de 2021, la novia de Amani puso fin a su relación. Amani contó a Human Rights Watch que, durante los meses anteriores a la ruptura, los padres de su novia habían estado “negándose a dejarla salir de casa” y “presionándola para que se casara con un hombre”.<sup>3</sup> Al final lo consiguieron, y la mujer dejó a Amani. Amani dijo que “no era la primera” vez en su vida que una mujer la dejaba debido al “simple y perturbador hecho de que, como no soy un hombre, no soy una pareja lo suficientemente buena para la mujer que amo”.

Mientras estaba siendo entrevistada por Human Rights Watch, Amani solo mencionó una vez el bien documentado<sup>4</sup> y violento trato<sup>5</sup> al que Túnez somete a lesbianas, gays,

---

<sup>1</sup> Entrevista en video de Human Rights Watch a Sofía Blanco, mujer *queer* y defensora indígena de la tierra, México. 8 de agosto de 2022.

<sup>2</sup> Entrevista en video de Human Rights Watch a la activista y escritora lesbiana Amani, Túnez. 15 de julio de 2022.

<sup>3</sup> Entrevista en video de Human Rights Watch a la activista y escritora lesbiana Amani, Túnez. 15 de julio de 2022.

Para la historia de Amani, véase la Sección III. Matrimonio forzado y heterosexualidad obligatoria.

<sup>4</sup> “Tunisia: Attack on Director of LGBT Group” (Túnez: Atentado contra la directora de un grupo LGBT), Human Rights Watch, 28 de octubre de 2021. <https://www.hrw.org/news/2021/10/28/tunisia-attack-director-lgbt-group>

<sup>5</sup> “Tunisia: Police Arrest, Use Violence Against LGBTI Activists” (Túnez: La policía detiene y ejerce violencia contra activistas LGBTI), Human Rights Watch, 23 de febrero de 2021. <https://www.hrw.org/news/2021/02/23/tunisia-police-arrest-use-violence-against-lgbti-activists>

bisexuales y transexuales (LGBT).<sup>6</sup> La mayor parte de la conversación versó sobre sus escritos y su vida amorosa.

Amani sabe que, como lesbiana, corre el riesgo de sufrir violencia física, acoso sexual y detenciones arbitrarias por parte de la policía tunecina. De hecho, ya ha sufrido estos tres tipos de abuso. Sin embargo, a pesar de haber recibido mucha menos atención por parte de los medios de comunicación y las ONG de todo el mundo, las prácticas matrimoniales coercitivas también perjudican los derechos, las libertades y las oportunidades de alegría de las mujeres *queer*, en violación directa de las leyes internacionales de derechos humanos que protegen el derecho al libre y pleno consentimiento para contraer matrimonio.<sup>7</sup> Según Amani, las mujeres *queer* que conoce “o bien han sido coaccionadas para casarse con un hombre o bien han roto con una novia que fue coaccionada para casarse con un hombre. Está en todas partes. Es el telón de fondo de nuestras vidas”.

Sus palabras se hacían eco de las historias contadas a Human Rights Watch por otras personas lesbianas, bisexuales y *queer* (LBQ+)<sup>8</sup> de todo el mundo afectadas por matrimonios indeseados y de los que no podían salir, como en Indonesia, Malawi y Kirguistán. Liliya, fundadora de una organización LBQ+ en Kirguistán, fue obligada por sus padres a casarse con un hombre a los 19 años. Asante, una lesbiana de Malawi, ha sido agredida físicamente dos veces por el marido de su pareja bisexual, una mujer que quiere divorciarse pero no tiene dinero para hacerlo. Dali, una joven activista bisexual de Indonesia, afirma que su comunidad ha perdido “decenas de mentoras *queer* a las que presionan para que se casen con hombres”.<sup>9</sup>

La documentación sobre matrimonios heterosexuales forzados de mujeres LBQ+ es escasa. En 2019, el grupo feminista *queer* Mawjoudin<sup>10</sup> lanzó una película creativa de tres minutos *Until When?*<sup>11</sup> (¿Hasta cuándo?) en la que una mujer tunecina es depilada y arreglada antes de su matrimonio (presumiblemente arreglado) con un hombre. A

---

<sup>6</sup> “Tough Territory for Transgender People in the Middle East and North Africa” (Territorio difícil para los transexuales en Oriente Medio y el Norte de África), Human Rights Watch, 8 de abril de 2022.

<https://www.hrw.org/news/2022/04/08/tough-territory-transgender-people-middle-east-and-north-africa>

<sup>7</sup> Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios. 7 de noviembre de 1962. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-consent-marriage-minimum-age-marriage-and>

<sup>8</sup> LBQ+ es el acrónimo de lesbiana, bisexual y *queer*. El término incluye a mujeres cisgénero, mujeres transexuales, hombres transexuales, personas no binarias y personas de otros géneros que se identifican como lesbianas, bisexuales o *queer*. Véase el Glosario.

<sup>9</sup> Para el relato de Dali, véase la Sección IX. El derecho a la salud.

<sup>10</sup> L'initiative Mawjoudin pour l'égalité. <https://www.mawjoudin.org/>

<sup>11</sup> “لوقتاش؟” “موجودين” “Until When?” Mawjoudin. 18 de mayo de 2019. <https://www.youtube.com/watch?v=YgNGSuVpTEk>

mitad del video, sale corriendo de la casa y anuncia a la cámara: “Amo a alguien... Y no es un hombre”.

La película es una rareza. En Túnez y en otros países, la investigación y las políticas sobre el matrimonio forzado<sup>12</sup> se sitúan en gran medida dentro de los discursos sobre los derechos de las mujeres<sup>13</sup> y las niñas<sup>14</sup>, y rara vez o nunca reconocen explícitamente la existencia de personas *queer*.<sup>15</sup> Las ONG, los donantes, los gobiernos y los responsables políticos centrados en acabar con el matrimonio forzado rara vez abordan cuestiones relacionadas con la sexualidad, o los matrimonios forzados *específicamente* de mujeres LBQ+. La presunción de heterosexualidad en los estudios, las políticas y la financiación de los matrimonios forzados impide analizar cómo un matrimonio heterosexual forzado hace imposible o peligroso para una persona LBQ+ vivir una vida *queer*.

Según las entrevistas que Human Rights Watch realizó a 66 activistas, investigadoras, abogadas y líderes de movimientos de lesbianas, bisexuales y *queer* (LBQ+) en 26 países entre marzo y septiembre de 2022, el matrimonio forzado es una de las diez áreas clave de abusos contra los derechos humanos que más afectan la vida de las mujeres LBQ+. Human Rights Watch identificó las siguientes áreas de los derechos LBQ+ como las que necesitan de investigación, incidencia y reforma política inmediatas. Este informe explora cómo la negación de los derechos de las personas LBQ+ en estas diez áreas afecta a sus vidas y perjudica su capacidad para ejercer y disfrutar del avance de los derechos LGBT y de los derechos de las mujeres tradicionalmente reconocidos:

- El derecho al libre y pleno consentimiento al matrimonio.
- Los derechos a la tierra, la vivienda y la propiedad.
- La libertad frente a la violencia basada en la expresión de género.
- La libertad frente a la violencia y la discriminación en el trabajo.
- La libertad de circulación y el derecho de aparecer en público sin miedo a la violencia.
- La patria potestad y el derecho a crear una familia.

---

<sup>12</sup> A/75/262. Informe del secretario general. La cuestión del matrimonio infantil, precoz y forzado. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N20/197/95/PDF/N2019795.pdf?OpenElement>

<sup>13</sup> Véase, por ejemplo, “*Marriage and Divorce in Tunisia: Women’s Rights*”, AWID. 10 de septiembre de 2010. <https://www.awid.org/news-and-analysis/marriage-and-divorce-tunisia-womens-rights> (No está disponible en español)

<sup>14</sup> Véase, por ejemplo, “Informe por país sobre los derechos humanos 2020: Túnez”, Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo. <https://www.state.gov/2020-country-reports-on-human-rights-practices-translations/>

<sup>15</sup> Para una revisión bibliográfica y un análisis completo, véase la Sección III. Matrimonio forzado y heterosexualidad obligatoria.

- El derecho de asilo.
- El derecho a la salud, incluidos los servicios de salud sexual, reproductiva y mental.
- La protección y el reconocimiento como personas defensoras de los derechos humanos.
- El acceso a la justicia.

Esta investigación pretende analizar cómo y en qué circunstancias se vulneran los derechos de las personas LBQ+, centrando la identidad LBQ+ como la principal modalidad de inclusión en el informe. Las personas no conformes con el género, no binarias y transgénero que se identifican como LBQ+ fueron naturalmente incluidas. Al mismo tiempo, una conclusión clave del informe es que las categorías fijas “cisgénero” y “transgénero” no son adecuadas para documentar las violaciones de los derechos, los movimientos y las luchas por la justicia de las personas LBQ+. Como se verá en este informe, las personas asignadas al sexo femenino al nacer soportan el peso de unas expectativas muy marcadas por el género, que incluyen casarse y tener hijos con hombres cisgénero, y son castigadas de diversas formas por no cumplir o negarse a cumplir estas expectativas. Muchas personas LBQ+ apartan intencionadamente a los hombres cisgénero de sus vidas personales, románticas, sexuales y económicas. De este modo, la propia identidad LBQ+ constituye una *transgresión* de las normas de *género*. Independientemente de que una persona LBQ+ se identifique o no como transgénero tal y como se conceptualiza popularmente, los límites de género rígidamente binarios (y a menudo violentamente impuestos) al margen de los cuales ya viven las personas LBQ+, independientemente de su identidad de género, pueden ayudar a explicar por qué la división supuestamente clara entre las categorías “cisgénero” y “transgénero” simplemente no funciona para muchas comunidades LBQ+. Este informe pretende explorar y elevar, en lugar de negar, esa realidad.

## Más allá de las mujeres y LGBT

La investigación bibliográfica y las entrevistas realizadas para este informe revelaron que cuando se debaten y documentan las experiencias de violencia LBQ+, la mayoría de las veces es como una subviolación de abusos más amplios de los derechos LGBT o, con menos frecuencia, como una subviolación de abusos de los derechos de las mujeres. Esta conceptualización presenta a las mujeres LBQ+ como una mera variación

de un tema que no fue desarrollado para ellas. Perpetúa su marginación por dos razones principales:

- Las políticas y la investigación centradas en los “derechos de la mujer” a menudo abordan las nueve cuestiones anteriores, pero rara vez nombran explícitamente a las mujeres LBQ+ como titulares de derechos o analizan cómo sus experiencias únicas de violencia justifican leyes, políticas y protocolos más específicos para protegerlas. En concreto, la investigación y las políticas sobre los derechos de las mujeres relacionadas con el matrimonio forzado y los derechos de propiedad asumen implícitamente la heterosexualidad y una construcción binaria del género, y rara vez abordan los abusos que sufren las mujeres *queer*.
- Las investigaciones y políticas sobre derechos LGBT tienen *muchas más probabilidades* que las investigaciones sobre derechos de la mujer de nombrar explícitamente a las mujeres LBQ+ como titulares de derechos y víctimas. Sin embargo, es *mucho menos probable* que aborden las restricciones sociales y jurídicas más generales que sufren las personas asignadas al sexo femenino al nacer y que les impiden disfrutar de los avances de los “derechos LGBT”.

En 2017, el Foro Económico Mundial publicó un artículo titulado “*What you need to know about LGBT rights in 11 maps*”<sup>16</sup> (“Lo que necesitas saber sobre los derechos LGBT en 11 mapas”). La guía rápida codificada por colores sobre diversos estatus legales, protecciones y prohibiciones de los derechos LGBT incluía mapas que mostraban la penalización de la homosexualidad, la igualdad de matrimonio, el cambio legal de género, la adopción legal, la protección contra la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género, la prohibición de la discriminación en la vivienda, las prohibiciones del servicio militar y las donaciones de sangre, la igualdad de la “edad de consentimiento para el sexo homosexual”.<sup>17</sup>

Avanzar en estas cuestiones de derechos es necesario, pero no suficiente para el pleno reconocimiento de los derechos de las personas y comunidades LBQ+. La despenalización de las prácticas homosexuales, por ejemplo, puede tener un impacto decididamente pequeño en la vida de una mujer *queer* en un país donde las leyes y políticas sexistas le prohíben heredar las propiedades de sus padres, alquilar un

---

<sup>16</sup> *What you need to know about LGBT rights in 11 maps* (Lo que hay que saber sobre los derechos LGBT en 11 mapas). Foro Económico Mundial, 1 de marzo de 2017. <https://www.weforum.org/agenda/2017/03/what-you-need-to-know-about-lgbt-rights-in-11-maps/> (Solo disponible en inglés)

<sup>17</sup> *Ibíd.*

apartamento sin el permiso de un tutor masculino o solicitar el divorcio de un matrimonio al que fue forzada.

Las conceptualizaciones normativas de los derechos LGBT no han incorporado eficazmente áreas fundamentales de la investigación y el trabajo político sobre los derechos de las mujeres, como el matrimonio forzado de mujeres y niñas, los derechos de propiedad de las mujeres y su libertad de movimiento. En otras palabras, las restricciones básicas a la libertad, la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres, que suelen ser obstáculos clave para los derechos LBQ+, no se consideran relevantes para la progresión de los derechos LGBT. Existe una inmensa oportunidad para futuras investigaciones sobre las nueve áreas de derechos cubiertas en este informe, con el objetivo de mejorar los derechos y las vidas de las personas LBQ+.

Además de aumentar el número de mujeres LBQ+ entrevistadas o consultadas para futuros proyectos de investigación LGBT o sobre la mujer, los temas de investigación deberían *centrarse intencionadamente* en las cuestiones que según las mujeres LBQ+ más afectan a sus vidas (Secciones III-X). Esto permitirá un análisis más profundo y complejo de cómo y en qué circunstancias se violan los derechos de las mujeres LBQ+, y revelará las múltiples formas en que los Estados están fallando a las mujeres LBQ+.

## Política y recomendaciones

Paralelamente a estas lagunas en la investigación, Human Rights Watch encontró una clara falta de leyes y políticas que nombren explícitamente a las mujeres LBQ+ como titulares de derechos en las nueve áreas cubiertas en el informe. Esta falta de protección jurídica y la supuesta “invisibilidad” de las mujeres LBQ+ en el derecho nacional e internacional son obstáculos para su capacidad de acceder a la justicia.<sup>18</sup>

Este informe concluyó que la brecha en la investigación LBQ+ es importante porque impulsa –y es impulsada por– un sistema de lagunas que se refuerzan mutuamente: la falta de investigación sobre violaciones y abusos de los derechos de las personas LBQ+; la ausencia de leyes y políticas que protejan explícitamente los derechos de las personas LBQ+; las barreras para acceder a la justicia para las víctimas LBQ+ de abusos de derechos humanos; y la falta de financiación para los movimientos liderados por personas LBQ+.<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Véase Sección XII. Justicia

<sup>19</sup> Un informe de 2020 publicado por Mama Cash y Astraea examinó por primera vez y de manera global y en profundidad la grave falta de financiación y atención filantrópica prestada a los movimientos liderados por LBQ+. Como

Estos vacíos implican a gobiernos y donantes como partes interesadas que deben tomar medidas específicas para abordar estos problemas con el fin de proteger a las personas LBQ+ de una vida de violencia interseccional y discriminación. Las principales recomendaciones son:

- Los gobiernos deben elaborar leyes, políticas y protocolos que protejan explícitamente los derechos de las personas LBQ+. Las autoridades también deben reformar los sistemas patriarcales de control, incluidas las leyes, políticas y prácticas de tutela masculina; las leyes discriminatorias sobre la propiedad y la herencia; y otras restricciones a la autonomía, el movimiento y la libertad de las mujeres, que limitan el acceso de las personas LBQ+ a otros “derechos LGBT” conceptualizados de forma más tradicional.
- Los donantes deberían financiar movimientos liderados por la comunidad LBQ+, en lugar de tratar de financiar únicamente a grupos LBQ+ que trabajen en “derechos LGBT” tal y como se conceptualizan normativamente. Esta financiación debería manifestarse de dos maneras: 1) Financiar grupos liderados por LBQ+ que trabajen sobre los derechos de la tierra, el medio ambiente y los indígenas, la respuesta humanitaria, los derechos de las personas discapacitadas y el matrimonio forzado, así como las mujeres LBQ+ que viven en la pobreza. Esto ayudará a los activistas LBQ+ a documentar y defender las múltiples violaciones que sufren sus comunidades y a crear aliados para superar las barreras estructurales a las que se enfrentan para acceder a la justicia. 2) Financiar movimientos liderados por LBQ+ que trabajen específicamente por los derechos LBQ+ y garantizar que no se presiona a los beneficiarios para que amplíen su trabajo y se adapten a conceptualizaciones normativas más amplias de los “derechos LGBT”.
- Los investigadores deben llevar a cabo estudios específicos sobre cómo las restricciones a la libertad y autonomía de las mujeres impiden el avance de los derechos LGBT. Esta investigación debe realizarse en colaboración con las organizaciones LBQ+ para obtener información sobre la violencia específica que afrontan. De este modo se podrá determinar qué cambios específicos en la legislación y las políticas son los más adecuados para respaldar la seguridad, la justicia y los derechos de las mujeres LBQ+ en contextos concretos, más allá de los identificados en este informe.

---

tal, esta investigación de Human Rights Watch no pretende reproducir esas conclusiones. Se basa en las conclusiones del informe anterior y dialoga con ellas, pero se centra en los otros tres “sistemas” que necesitan una reforma LBQ+: la investigación, las políticas y los obstáculos a la justicia. Véase “Antecedentes: Problemas de financiación” (este informe) y “*Vibrant yet Under-Resourced - The State of Lesbian, Bisexual & Queer Movements*”, Mama Cash y Astraea. 22 de junio de 2020. <https://fundlbg.org/>



### *Matrimonio forzado (Sección III)*

La heterosexualidad obligatoria, la presión para casarse con hombres y las prácticas matrimoniales coercitivas fueron los abusos más frecuentemente denunciados por las personas LBQ+ entrevistadas en Canadá, Indonesia, Kenia, Kirguistán, Líbano, Malawi, México, Polonia, Sri Lanka, Tanzania, Túnez y Ucrania. Existe una necesidad inmediata de desarrollar leyes, políticas y protocolos que protejan explícitamente a las personas LBQ+ del matrimonio forzado o las prácticas matrimoniales coercitivas. Las personas entrevistadas informaron de abusos como el matrimonio forzado como práctica de conversión; el castigo de la familia por no ajustarse a los marcadores heteronormativos de la edad adulta; el maltrato psicológico y la humillación como tácticas coercitivas; la infantilización de las mujeres LBQ+ solteras o divorciadas; y la violencia contra las parejas de las mujeres LBQ+ casadas con hombres.

Los Estados deben elaborar planes de acción nacionales para poner fin a las prácticas de matrimonio forzado y bajo coacción que incluyan explícitamente un enfoque interseccional para la eliminación de todas las formas de prácticas de conversión, y colaborar con las organizaciones LBQ+ locales y nacionales y los colectivos no registrados en cada fase de conceptualización, redacción e implementación. Los gobiernos deben garantizar que la intimidación violenta y las represalias contra las personas por negarse a contraer matrimonio sean punibles por ley y que las supervivientes tengan acceso a servicios jurídicos, médicos y psicosociales adecuados y sensibles a las cuestiones de género y orientación sexual, identidad o expresión de género (SOGIE, por sus siglas en inglés). Por último, los Estados deben poner fin a las leyes de divorcio discriminatorias, que hacen que sea mucho más fácil para los hombres divorciarse de sus esposas que para las mujeres divorciarse de sus maridos y, por lo tanto, perjudican a las mujeres LBQ+ que desean dejar a sus maridos sin temor a represalias, violencia o perder la custodia de sus hijos.

### *Derechos de propiedad (Sección IV)*

Según estudios recientes del Grupo del Banco Mundial, dos quintas partes de los países del mundo limitan los derechos de propiedad<sup>20</sup> de las mujeres y, en 44 países, los cónyuges supervivientes masculinos y femeninos no tienen los mismos derechos a heredar bienes.<sup>21</sup> Existe una falta crónica de investigación sobre cómo los derechos de

---

<sup>20</sup> Nayda L. Almodóvar-Reteguis y Nisha Arekapudi. “Women’s property rights are the key to economic development”, Banco Mundial. 24 de febrero de 2020. <https://blogs.worldbank.org/developmenttalk/womens-property-rights-are-key-economic-development>. (Solo disponible en inglés)

<sup>21</sup> “La mujer, la empresa y el derecho”, Banco Mundial. 14 de enero de 2020. <https://wbl.worldbank.org/es/wbl>

las mujeres LBQ+ se ven afectados por leyes, políticas y costumbres patriarcales como éstas, que limitan los derechos de las mujeres a poseer y administrar bienes.

En un análisis preliminar, este informe concluye que las violaciones de los derechos de propiedad de las mujeres son una cuestión *queer* porque perjudican la capacidad de las mujeres LBQ+ de vivir vidas *queer* libres de violencia y discriminación. Esto incluye obligarlas a ocultar sus sexualidades, parejas y vidas *queer* a sus familias biológicas para evitar una mayor discriminación en los regímenes de herencia que ya privilegian a los hijos varones; exigir a las mujeres LBQ+ que se casen con hombres para tener acceso a la tierra y la propiedad (reforzando las prácticas matrimoniales coercitivas mencionadas anteriormente); impedir que las parejas LBQ+ busquen una vida en común; y violar sus derechos a la libertad de asociación y reunión, lo que agrava las barreras existentes para la organización y la construcción de la comunidad *queer*.

En muchos países, las leyes discriminatorias que restringen el acceso de las mujeres a la propiedad son reliquias de las leyes coloniales sobre la propiedad o están muy influidas por ellas.<sup>22</sup> A menudo se entrecruzan con prácticas tradicionales y leyes consuetudinarias perjudiciales y las agravan. Aunque los análisis de los efectos del colonialismo sobre los derechos LGBT suelen centrarse en la penalización de las conductas homosexuales y la imposición de construcciones binarias de orientación sexual, identidad o expresión de género (SOGIE) como formas de control social,<sup>23</sup> <sup>24</sup> las leyes coloniales sobre la propiedad han afectado a la vida de las mujeres LBQ+ tanto o más que las leyes coloniales contra la homosexualidad.

Los Estados deben revocar las leyes de propiedad discriminatorias, las restricciones al trabajo de las mujeres y los códigos de familia sexistas, incluidos los que persisten en los antiguos países colonizados. Los Estados también deberían enmendar el derecho de familia para articular el concepto de propiedad conyugal y permitir su división sobre

---

<sup>22</sup> *Ibíd.* Pág 19. <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/32639/9781464815324.pdf>

<sup>23</sup> “*This Alien Legacy: The Origins of ‘Sodomy’ Laws in British Colonialism*” (“Este legado extranjero: Los orígenes de las leyes de ‘sodomía’ en el colonialismo británico”, Human Rights Watch. 17 de diciembre de 2008. <https://www.hrw.org/report/2008/12/17/alien-legacy/origins-sodomy-laws-british-colonialism> (No está disponible en español)

<sup>24</sup> “*Theresa May ‘Deeply Regrets’ Colonial Anti-LGBT Laws*” (“Theresa May “lamenta profundamente” las leyes coloniales contra el colectivo LGBT”), noticia de Human Rights Watch. 18 de abril de 2018. <https://www.hrw.org/news/2018/04/18/theresa-may-deeply-regrets-colonial-anti-lgbt-laws> (Solo disponible en inglés).

una base igualitaria entre los cónyuges, reconociendo las contribuciones financieras y no financieras realizadas por las mujeres.

### *Violencia contra las personas LBQ+ de apariencia masculina (Sección V)*

La expresión de género es un componente fundamental de cómo, por qué y en qué circunstancias las personas LBQ+ sufren ataques y violaciones de sus derechos. Las personas LBQ+ entrevistadas para este informe mencionaron repetidamente la discriminación de género contra las personas de apariencia masculina asignadas al sexo femenino al nacer como el catalizador de toda una vida de violencia económica, social, laboral, psicológica, física y sexual.

Defensores de la comunidad LBQ+ de Argentina, El Salvador, Indonesia, Kenia, Kirguistán, Malawi, Sri Lanka, Tanzania y Estados Unidos informaron de que, desde una edad temprana, los estilos de vestir considerados masculinos, no conformes con el género o andróginos se traducían en amenazas de los padres de sacar a esas niñas de la escuela, lo que agravaba el ya precario acceso a la educación al que se enfrentan las niñas en todo el mundo. Según Rosa, defensora de los derechos de las trabajadoras del sexo y lesbiana en El Salvador, la policía es “mucho más brutal” con las mujeres *queer* con apariencia masculina durante las detenciones y el acoso callejero, lo que, según Rosa, es especialmente peligroso porque la discriminación laboral basada en su apariencia masculina es una gran parte de lo que originalmente obligó a muchas personas LBQ+ a dedicarse al trabajo sexual.

La violencia contra las personas de apariencia masculina asignadas al sexo femenino al nacer está presente en todo el informe, lo que sigue indicando la necesidad de prestar más atención a la expresión de género, en particular en el análisis de los abusos, la violencia y los delitos cometidos por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Los Estados deben aprobar una legislación integral contra la discriminación que prohíba la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, y añadir explícitamente la expresión de género a la legislación que ya prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Las entrevistas indican que los Estados también deben introducir protecciones legales para las y los estudiantes de primaria y secundaria que no se ajustan a la identidad de género, cuya ausencia puede repercutir en una trayectoria de violencia y

discriminación a lo largo de toda la vida para las personas LBQ+ con apariencia masculina, e investigar y poner fin de inmediato a las tácticas violentas de detención y actuación policial que repercuten discriminatoriamente en sus vidas.

### *Violencia y acoso en el trabajo (Sección VI)*

El relato de Rosa sobre la violencia contra las trabajadoras del sexo de apariencia masculina se hizo eco de los informes de activistas LBQ+ en Ghana, Kenia y una red regional en Asia Central que hablaron de las múltiples formas de marginación económica que, dicen, obligan a las mujeres LBQ+, a las personas no binarias y a los hombres trans a ejercer el trabajo sexual, donde a muchos se les niega la protección básica de sus derechos.<sup>25</sup> Durante las entrevistas en otros países, activistas LBQ+ informaron a Human Rights Watch sobre otras formas de violencia en el trabajo contra las mujeres LBQ+ y su falta de acceso a la reparación, incluso en Kenia, Argentina y Kirguistán.

Es necesario investigar la violencia y el acoso de las mujeres LBQ+, las personas no binarias y los hombres trans en el trabajo, incluidos los abusos perpetrados por compañeros de trabajo, empleadores, supervisores y terceros. Las entrevistas indican que entre los grupos de especial riesgo se encuentran las personas con apariencia masculina a las que se les asignó sexo femenino al nacer, las mujeres solteras, las mujeres *queer* femeninas que son abiertamente *queer* en el trabajo y las personas LBQ+ que mantienen abiertamente una relación *queer*. En colaboración con los movimientos LBQ+, las investigaciones futuras deberían estudiar las violaciones de los derechos laborales en los ámbitos de trabajo que las personas LBQ+ consideran importantes, populares o comunes entre los miembros de su comunidad. Esto permitirá la reforma de los derechos laborales en campos fundamentales para la supervivencia económica de las personas, parejas y comunidades LBQ+, sin necesidad del tipo de “revelación” radical que a menudo hace peligrosa la inclusión de personas LBQ+ en las investigaciones sobre el lugar de trabajo.

Los Estados deben promulgar leyes de derechos laborales que protejan explícitamente a las trabajadoras LBQ+ de la violencia, el acoso y la discriminación en el trabajo, incluidas leyes que protejan a las trabajadoras de la discriminación por orientación sexual e identidad o expresión de género.

---

<sup>25</sup> Sex Worker Rights Defenders At Risk. Front Line Defenders. 12 de agosto de 2022. [https://www.frontlinedefenders.org/sex-worker-rights-report/fullreport.html?theme=false#anc2\\_6a](https://www.frontlinedefenders.org/sex-worker-rights-report/fullreport.html?theme=false#anc2_6a) (Solo disponible en inglés)

### *Libertad de movimiento (Sección VII)*

Las mujeres LBQ+ entrevistadas en El Salvador, Líbano, Kirguistán, Malawi, Sri Lanka, Tanzania, Turquía, Túnez y EE.UU. informaron de restricciones extremas, basadas en el género, a la libertad de movimiento de las mujeres LBQ+. Al igual que en otras áreas, existe una necesidad urgente de más investigación interseccional que aborde, por ejemplo, lo que significa para las mujeres LBQ+ que “las disposiciones legales que limitan la libertad de las mujeres para decidir a dónde ir, viajar y vivir sigan existiendo en el 30 % de las 187 economías examinadas”.<sup>26</sup>

Como han documentado y argumentado activistas de las mujeres, los Estados deben poner fin a los sistemas jurídicos patriarcales, como las leyes de tutela masculina que restringen los derechos de las mujeres a casarse, estudiar, trabajar, alquilar o poseer propiedades, a la salud reproductiva y a viajar, y abstenerse de promulgar leyes, políticas, decretos y medidas de emergencia que restrinjan de forma discriminatoria la libertad de circulación de las mujeres. Se anima a investigadores y defensores a que consideren estas cuestiones no solo como reformas de los derechos de la mujer, sino como fundamentales para el avance de los derechos LGBT.

Además, las personas entrevistadas dijeron que las restricciones a su libertad de movimiento no solo se derivaban de la aplicación de regímenes jurídicos sexistas y patriarcales, que afectan a la capacidad de las mujeres LBQ+ para viajar y moverse libremente, sino también de la violencia contra las personas y parejas LBQ+ en público, que les hace limitar cuándo y con qué frecuencia salen de casa, y si lo hacen con su pareja. Human Rights Watch recopiló relatos de nueve parejas LBQ+ asesinadas o brutalmente atacadas en solo cinco países (Italia, México, Sudáfrica, Reino Unido y Estados Unidos) desde 2015. Los entrevistados afirman que estos ataques les llevan a “autocontrolar” sus movimientos, por miedo a salir de casa junto a su pareja.

Los Estados deben llevar a cabo investigaciones exhaustivas y transparentes de las denuncias de violencia contra personas y parejas LBQ+, y establecer departamentos de derechos humanos en las comisarías de policía para proporcionar un entorno seguro a las personas LGBT que denuncien abusos policiales y para que las denuncias se tramiten e investiguen sin demora.

---

<sup>26</sup> “Moving freely: Moving closer to gender equality”, Banco Mundial. 20 de mayo de 2019.

<https://blogs.worldbank.org/opendata/moving-freely-moving-closer-gender-equality#:~:text=Freedom%20of%20movement%20may%20be,2019%3A%20A%20Decade%20of%20Reform>. (Solo disponible en inglés)

### *Derechos parentales (Sección VIII)*

Los derechos parentales y reproductivos se plantearon como preocupaciones clave entre los organizadores y abogados LBQ+ de Argentina, El Salvador, Kenia, Malawi, México, Polonia, Ucrania y Estados Unidos. Fundamentalmente, las personas LBQ+ quieren crear y proteger a sus familias, independientemente de la penalización de las conductas homosexuales o de la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo. Las personas LBQ+ entrevistadas en varios países donde la conducta homosexual está penalizada, como Kenia y Malawi, dijeron a Human Rights Watch que la creación de familias era una prioridad, pero que carecen de información sobre cómo hacerlo de forma segura.

El informe pide a los Estados que revoken las leyes que impiden adoptar a las mujeres solteras y a las parejas de hecho, y que aprueben proyectos de ley de reconocimiento parental que incluyan a las personas LGBT, reconozcan explícitamente la paternidad legal de los padres LBQ+ no gestantes y los protejan de las exigencias discriminatorias de que adopten a sus propios hijos. Los Estados también deben reformar las leyes y políticas de adopción discriminatorias que dificultan injustamente la adopción a los progenitores LBQ+ racializados y económicamente marginados, e introducir legislación antidiscriminatoria que prohíba las pólizas de seguros que discriminan a las parejas y personas LBQ+ en el acceso a tratamientos reproductivos, como la fecundación in vitro (FIV), la congelación de óvulos y la donación de esperma.

### *Asilo (Sección IX)*

Las entrevistas realizadas para este informe indican que los padres y parejas LBQ+ que huyen de situaciones de conflicto o buscan asilo por otros motivos se enfrentan a barreras únicas y potencialmente letales. Además, las familias LBQ+ también se enfrentan a obstáculos únicos a la hora de reasentarse en el extranjero como unidad familiar. Cuando los entrevistados hablaron de cuestiones relacionadas con la migración y el asilo, resaltaron sobre todo las amenazas a la unidad familiar durante el reasentamiento.

Muchos regímenes de asilo exigen que las parejas de refugiados estén casadas, sean parejas de hecho o puedan demostrar que han vivido juntos en una relación similar al matrimonio durante un determinado periodo de tiempo antes de solicitar la reagrupación. Esto hace que la unidad familiar sea increíblemente precaria para todas

las familias LGBT. Para colmo, la escasa investigación específica que existe sobre los obstáculos a los que se enfrentan los solicitantes de asilo LBQ+ *individuales* ofrece una visión de las dificultades únicas a las que se enfrentan las familias cuando ambos progenitores son personas LBQ+.

Los Estados deben elaborar orientaciones claras sobre asilo y reasentamiento familiar para la unidad familiar LGBT que permitan a los padres y familias LBQ+ asilados y refugiados reunirse con sus hijos y otros familiares separados. Además, los Estados deben formar a los responsables de la toma de decisiones en materia de asilo para que reconozcan la intersección de la pertenencia al grupo social LBQ+ con el riesgo de persecución en el contexto de una serie de problemas económicos, legales y sociales discriminatorios a los que se enfrentan los solicitantes de asilo LBQ+ como individuos, padres y familias.

### *Salud (Sección X)*

Defensores de la comunidad LBQ+ denunciaron una grave falta de acceso sistemático y seguro a una amplia gama de servicios de salud, como apoyo de salud mental,<sup>27</sup> atención de salud reproductiva,<sup>28</sup> tratamiento de la fertilidad,<sup>29</sup> salud materna,<sup>30</sup> pruebas de rutina para detectar el cáncer<sup>31</sup> y acceso a servicios para personas que viven con el VIH.<sup>32</sup> En las entrevistas, Human Rights Watch descubrió que las organizaciones LBQ+ se centran especialmente en abordar la falta de servicios de violencia sexual y de género (VSG) disponibles para las personas LBQ+, incluida la atención sanitaria sexual y reproductiva, las pruebas y el tratamiento para las supervivientes LBQ+. Tamara, una activista lesbiana intersexual de Malawi y fundadora

---

<sup>27</sup> “IDAHOT 2021 - Together: Resisting, supporting and healing!” Hivos. 17 de mayo de 2021.

<https://hivos.org/news/idahot-2021-together-resisting-supporting-and-healing/> (Solo disponible en inglés)

<sup>28</sup> “Human Rights Campaign Fact Sheet: Lesbian, Bisexual, Queer Women Who Have Been Pregnant Are More Likely to Need Abortion Services; Demonstrates Impact Roe Reversal Would Have on LGBTQ+ People”, Human Rights Campaign. 2 de junio de 2022. <https://www.hrc.org/press-releases/human-rights-campaign-fact-sheet-lesbian-bisexual-queer-women-who-have-been-pregnant-are-more-likely-to-need-abortion-services-demonstrates-impact-roe-reversal-would-have-on-lgbtq-people>

<sup>29</sup> ““You Don’t Want Second Best”: Anti-LGBT Discrimination in US Health Care” (“Usted no quiere la segunda mejor opción: Discriminación contra las personas LGBT en el sistema sanitario estadounidense”), Human Rights Watch. 23 de julio de 2018. <https://www.hrw.org/report/2018/07/23/you-dont-want-second-best/anti-lgbt-discrimination-us-health-care#7968> (Disponible solo en inglés)

<sup>30</sup> “Health and Socioeconomic Well-Being of LBQ Women in the US.”, Williams Institute. Facultad de Derecho de UCLA. Marzo de 2021. Pág 54. <https://williamsinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/LBQ-Women-Mar-2021.pdf>

<sup>31</sup> Greg Hernandez. “Silent No More: Demanding Equity in LBQ Women’s Health Care”, *LGBT News Now*. 23 de marzo de 2019. <https://lgbtnewsnow.org/silent-no-more-demanding-equity-in-lbq-womens-health-care/>

<sup>32</sup> “Uganda: ‘LBQ Womxn’ need equal access to health”, Rights Africa, Equal Rights, One Voice! 9 de abril de 2021. <https://rightsafrika.com/2021/04/09/uganda-lbq-womxn-need-equal-access-to-health/>

de una fundación *queer*, dedicó su vida a poner fin a la violencia sexual y de género contra las mujeres LBQ+ tras sobrevivir a lo que denominó “violación correctiva” a los 19 años.<sup>33</sup> Dijo a Human Rights Watch que las mujeres LBQ+ de su comunidad están muriendo de infecciones de transmisión sexual (ITS) no tratadas y otras complicaciones relacionadas con la agresión sexual debido a su incapacidad para acceder a atención segura en los hospitales públicos debido a la lesbofobia por parte de los profesionales médicos, mientras que los hospitales privados siguen estando económicamente fuera del alcance de muchas mujeres LBQ+.

Activistas de Canadá, Kenia, Indonesia y Malawi denunciaron la falta de servicios de terapia y recuperación de adicciones dirigidos a la comunidad LBQ+. Los Estados deben promulgar políticas y protocolos de apoyo a las sobrevivientes LBQ+ de agresiones sexuales e introducir protecciones contra la discriminación para las mujeres LBQ+ en el acceso a la atención sanitaria. Los gobiernos también deben trabajar con las organizaciones LBQ+ para establecer un procedimiento de denuncia mediante el cual las mujeres LBQ+ que sufran violaciones o abusos de los derechos humanos en un entorno sanitario, como discriminación, denegación de servicios o prácticas de conversión destinadas a cambiar su SOGIE, puedan presentar denuncias y buscar apoyo y reparación. Se anima a los donantes a trabajar con grupos LBQ+ para apoyar el establecimiento de programas comunitarios de salud mental y servicios de recuperación del abuso de sustancias diseñados desde una perspectiva *queer*, teniendo en cuenta las necesidades particulares de privacidad de las mujeres LBQ+ casadas con hombres.

### *Personas defensoras de los derechos humanos (Sección XI)*

Activistas LBQ+ entrevistados para este informe son líderes en una amplia gama de movimientos sociales, políticos, territoriales, medioambientales, económicos, de género y de justicia racial, más allá de los límites de lo que normalmente se conceptualiza como trabajo por los “derechos LGBT”.<sup>34</sup> El informe identificó tres retos clave para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos LBQ+: los riesgos relacionados con su trabajo e identidades interseccionales (incluida la criminalización de las personas LGBT en muchos países); su falta de visibilidad internacional y de legitimidad percibida; y la falta de financiación.

---

<sup>33</sup> Entrevista en video de Human Rights Watch a Tamara, lesbiana intersexual, defensora de los derechos humanos de las mujeres y líder de una organización LBQ+ en Malawi. 15 de julio de 2022.

<sup>34</sup> Anya Jabour. “When lesbians led the women’s suffrage movement”, The Conversation. 24 de enero de 2020. <https://theconversation.com/when-lesbians-led-the-womens-suffrage-movement-129867>



A pesar de la tendencia mundial hacia una mayor visibilidad y protección de las personas defensoras de los derechos humanos,<sup>35</sup> los activistas LBQ+ a menudo no son reconocidos como defensores y, por tanto, se les niega el acceso a los marcos de protección. Los Estados deben adoptar leyes de protección y reconocimiento de las personas defensoras de los derechos humanos que afirmen explícitamente los derechos de los defensores de los derechos humanos LBQ+, y establecer mecanismos de protección para las personas defensoras de los derechos humanos con personal formado en los riesgos y necesidades específicos de los defensores de los derechos humanos LBQ+. El personal de estos mecanismos debe llevar a cabo actividades de divulgación entre las organizaciones LBQ+ y los colectivos no registrados, y contar con apoyo específico para las amenazas físicas, sexuales, digitales y verbales que reciban las y los activistas LBQ+. La policía y las fuerzas de seguridad deben garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos LBQ+ que denuncien ataques y amenazas a la policía no sufran acoso o agresión sexual, física o verbal por parte de los agentes, y que los defensores puedan presentar denuncias de incidentes sin temor a represalias.

Los donantes deben reformar los restrictivos requisitos de financiación que obligan a las organizaciones LBQ+ a demostrar que trabajan exclusivamente en cuestiones LGBT, y permitir que las organizaciones y colectivos liderados por LBQ+ soliciten y reciban financiación para el trabajo interseccional en una serie de áreas de derechos humanos, como los derechos de las mujeres; los derechos sobre la tierra, el medio ambiente y los indígenas; los derechos de las personas con discapacidad; los derechos de los migrantes; la vivienda y las personas sin hogar; el derecho a la salud y el acceso a la atención sanitaria; y la ayuda humanitaria. Además, los donantes deben garantizar que la financiación de las organizaciones LBQ+ incluya partidas presupuestarias para la seguridad de las personas defensoras de los derechos humanos y cubra los costos de los espacios físicos de reunión y el transporte para la formación, la creación de comunidades y el bienestar. Por último, se anima a los donantes a apoyar programas y servicios para el bienestar y la atención psicosocial de las personas LBQ+, y a preguntar explícitamente a las organizaciones locales cuáles son sus necesidades en materia de salud mental.

---

<sup>35</sup> Véase la Sección X “Personas defensoras de los derechos humanos LBQ+” para una lista exhaustiva de leyes y mecanismos dedicados a la promoción y protección de las personas defensoras de los derechos humanos.

### *Acceso a la justicia (Sección XII)*

Las personas LBQ+ se enfrentan a múltiples obstáculos sistemáticos para acceder a la justicia, incluidos los que afrontan las mujeres y las personas no binarias de forma más general –como la discriminación por motivos de género en instituciones estatales y no estatales, las limitaciones de tiempo y recursos debido a las responsabilidades de cuidado y las violaciones de sus derechos a la educación y a la libertad de movimiento— y los que afrontan las personas LGBT de forma más general –como la falta de abogados capacitados y dispuestos a trabajar con comunidades *queer*, tribunales que discriminan a las personas y familias LGBT y una amplia gama de leyes que criminalizan a las personas LGBT y hacen que presentar una denuncia ante la policía supong un acto peligroso—.

Además de enfrentarse a estos dos conjuntos de obstáculos, el informe analiza otros cinco obstáculos al acceso a la justicia que se derivan de la falta de: leyes y políticas que protejan los derechos de las personas LBQ+, documentación de la violencia contra las personas LBQ+, comprensión de lo que constituye violencia contra las personas LBQ+, financiación sostenible e investigación sobre obstáculos estructurales específicos.

## Recomendaciones

### A donantes que apoyan iniciativas de la sociedad civil

- Garantizar que las organizaciones y colectivos LBQ+ que apoyan a las supervivientes del matrimonio forzado y trabajan para poner fin a esta práctica tengan acceso y reciban financiación destinada a acabar con el matrimonio forzado y bajo coacción, incluido el matrimonio infantil, y se dirijan de forma proactiva a estos grupos y se propongan apoyarlos.
- Animar a los gobiernos a desarrollar un plan de acción nacional integral para acabar con el matrimonio forzado y bajo coacción que incluya explícitamente la eliminación de todas las formas de prácticas de conversión a través de un amplio proceso consultivo.
- Participar en el desarrollo y apoyar la aplicación de los planes de acción nacionales de los gobiernos para acabar con el matrimonio forzado y bajo coacción.
- Reformar los restrictivos requisitos de financiación según los cuales un proyecto dirigido por LBQ+ debe servir a poblaciones que se identifican como LGBT, y permitir que las organizaciones y colectivos dirigidos por LBQ+ soliciten y reciban financiación para el trabajo interseccional en una serie de áreas de derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres; los derechos sobre la tierra, el medio ambiente e indígenas; los derechos de las personas con discapacidad; los derechos de los migrantes; la vivienda y las personas sin hogar; el derecho a la salud y el acceso a la atención sanitaria; y la ayuda humanitaria.
- Garantizar que la financiación de las organizaciones LBQ+ incluye partidas presupuestarias para la seguridad de las personas defensoras de los derechos humanos, y consultar a los organizadores locales LBQ+ sobre sus riesgos y necesidades de protección.
- Si la seguridad lo permite, ofrecer o cubrir los costos de espacios físicos para que las personas defensoras de los derechos humanos LBQ+ se reúnan para celebrar reuniones, cursos de formación, creación de comunidades y bienestar, incluidos los costos de transporte seguro a estos espacios.
- Apoyar programas y servicios para el bienestar y la atención psicosocial de las personas LBQ+, y consultar a las organizaciones locales sobre sus necesidades en materia de salud mental.

- Apoyar los esfuerzos del gobierno nacional para desarrollar servicios de salud mental comunitarios adecuados, de calidad y voluntarios.
- Dirigir el apoyo hacia los servicios y ayudas de base comunitaria, incluidos los servicios de salud mental, y garantizar que estos programas tienen en cuenta las cuestiones de género.
- Financiar iniciativas dirigidas por LBQ+ y proyectos de la sociedad civil que se centren en la prestación de servicios a sus comunidades, incluido el acceso médico, la asistencia económica, la asistencia jurídica y el empleo.

## A los gobiernos

- Elaborar un plan de acción nacional para poner fin a las prácticas de matrimonio forzado y bajo coacción que incluya explícitamente la eliminación de todas las formas de prácticas de conversión. Colaborar con las organizaciones LBQ+ locales y nacionales en cada fase de la conceptualización, redacción y ejecución del plan para garantizar un alcance significativo a las víctimas LBQ+ del matrimonio forzado y bajo coacción.
- Garantizar que la intimidación violenta y las represalias contra las personas que se niegan a contraer matrimonio estén penadas por la ley y que las y los supervivientes tengan acceso a servicios jurídicos, médicos y psicosociales adecuados y sensibles a las cuestiones de género y SOGIE.
- Abstenerse de reforzar las narrativas de que las personas LBQ+ pueden o deben cambiar su orientación sexual, identidad o expresión de género, y condenar públicamente estas narrativas perjudiciales y a sus divulgadores cuando se produzcan.
- Poner fin a las leyes, políticas y prácticas de tutela masculina que exigen el permiso de un tutor masculino para tomar decisiones relacionadas con los derechos de las mujeres, incluidas las normas que restringen los derechos de las mujeres a casarse, trabajar, estudiar, alquilar o poseer propiedades y viajar sin el permiso de un tutor masculino.
- Establecer mecanismos de protección para las personas defensoras de los derechos humanos, con personal formado en los riesgos y necesidades específicos de los defensores de los derechos humanos LBQ+, que estén a su disposición y cuenten con apoyo específico para las amenazas físicas, sexuales y verbales que reciban estas y estos activistas.
- Instituir capacitaciones integrales obligatorias sobre SOGIE para educadores y otro personal escolar en todos los niveles que capaciten a las y los docentes

sobre la violencia de género contra las mujeres LBQ+, las personas no binarias y los hombres trans y los conceptos relacionados con la orientación sexual y la identidad o expresión de género.

- En colaboración con las organizaciones comunitarias, garantizar que las y los profesionales de los servicios sanitarios, incluidos psicólogos, psiquiatras y médicos generalistas, así como las y los trabajadores sociales, dispongan de formación sobre orientación sexual, identidad o expresión de género y sobre las necesidades y derechos específicos de las pacientes LBQ+.
- Garantizar que el acceso a la atención de la salud reproductiva sea proporcionado por el sistema de salud pública o, si no es así, que los costes estén cubiertos o sean reembolsables en virtud de los regímenes de seguros de salud privados y públicos.
- Aclarar el derecho a los bienes matrimoniales que puedan administrarse al menos conjuntamente durante el matrimonio, distribuirse equitativamente tras el divorcio y heredarse obligatoriamente tras la muerte del cónyuge, y establecer un medio común de protección de los derechos de propiedad de las mujeres, en consonancia con las obligaciones internacionales en virtud del artículo 16 de la CEDAW, que “dispone la eliminación de la discriminación contra la mujer al contraer matrimonio, durante este y con ocasión de su disolución por divorcio o muerte”.
- Tras la aprobación de una ley laboral que proteja contra la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, emitir una circular informando a todos los empleadores de que la discriminación contra trabajadoras LBQ+ será castigada por la ley y asignar recursos presupuestarios suficientes para hacer efectivas las estrategias.

## A las Asambleas Legislativas Nacionales

### *Libertad frente a la discriminación*

- Aprobar leyes integrales contra la discriminación que prohíba la discriminación por motivos de género, sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género e incluya medidas efectivas para identificar y abordar dicha discriminación.
- Añadir explícitamente la expresión de género a la legislación que prohíbe la discriminación por orientación sexual e identidad de género.
- Introducir protecciones legales para las y los estudiantes de primaria y secundaria que no se ajustan a la identidad de género, cuya ausencia puede

repercutir en una trayectoria de violencia y discriminación a lo largo de toda la vida para las personas LBQ+ con apariencia masculina.

- Ratificar los tratados internacionales de derechos humanos que protegen contra la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad o expresión de género, incluidos los siguientes:
  - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
  - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
  - Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
  - Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la violencia y el acoso (C190).
- Adaptar la legislación nacional a las obligaciones jurídicas internacionales, entre otras cosas elaborando y proponiendo reformas legislativas para despenalizar las relaciones entre personas del mismo sexo y la diversidad de género.
- Modificar el derecho de familia para eliminar el lenguaje relativo a la obediencia de la mujer al hombre.
- Aprobar leyes que prohíban a los empleadores, incluidos los ministerios e instituciones gubernamentales, exigir que las mujeres obtengan el permiso de un tutor masculino para trabajar o realizar cualquier actividad relacionada con el trabajo, e imponer sanciones a los empleadores que lo hagan.
- Promulgar leyes laborales que incluyan protecciones contra la discriminación, el acoso y la violencia por motivos de género, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género en el lugar de trabajo.

### *Derecho al libre y pleno consentimiento al matrimonio*

- Desarrollar leyes, políticas y protocolos que protejan a las personas LBQ+ de los matrimonios forzados o las prácticas matrimoniales coercitivas.
- Establecer claramente la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, independientemente del sexo y sin excepciones, y garantizar que las personas sometidas a matrimonios forzados a cualquier edad puedan solicitar la anulación.
- Garantizar que las mujeres tienen el mismo derecho al divorcio que los hombres.
- Enmendar el derecho de familia para garantizar que las mujeres pueden, en igualdad de condiciones que los hombres, contraer matrimonio y poner fin al

mismo, entre otras cosas eliminando el requisito del permiso de un tutor masculino para que una mujer pueda casarse y divorciarse.

### *Derecho a la propiedad*

- Revocar las leyes de propiedad discriminatorias, las restricciones al trabajo de las mujeres y los códigos de familia sexistas, incluidas las leyes de la época colonial que persisten en varios países anteriormente colonizados.
- Enmendar el derecho de familia para articular el concepto de propiedad conyugal y permitir su división sobre una base igualitaria entre los cónyuges en el momento de la disolución del matrimonio para todas las comunidades, reconociendo las contribuciones financieras y no financieras realizadas por las mujeres.

### *Derecho al trabajo*

- Promulgar leyes laborales que incluyan protecciones contra la discriminación, el acoso y la violencia por motivos de género, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género en el trabajo.
- Despenalizar el trabajo sexual, una profesión a la que las personas LBQ+, incluidas las mujeres LBQ+ con apariencia masculina, las personas no binarias y los hombres trans, acceden en ocasiones debido a prácticas de contratación discriminatorias en otros ámbitos laborales.

### *Derecho a la salud*

- Promulgar políticas y protocolos de apoyo a supervivientes LBQ+ de la violencia sexual.
- Introducir políticas que refuercen la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios de salud mental y apoyo psicosocial sin discriminación, incluidos los servicios especializados y el asesoramiento para supervivientes de violencia sexual.
- Introducir protecciones no discriminatorias para las personas LBQ+ en el acceso a la atención sanitaria.
- Introducir políticas que refuercen la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios de salud sexual y reproductiva sin discriminación.
- Desarrollar servicios de salud mental y de apoyo voluntarios y accesibles basados en la comunidad y que tengan en cuenta la orientación sexual, identidad o expresión de género, incluso mediante servicios de apoyo

psicosocial y la integración de servicios de salud mental en el sistema de atención primaria de la salud, en consulta con las comunidades LBQ+ con experiencias vividas de afecciones de salud mental y con el apoyo de donantes y socios internacionales.

- Despenalizar el aborto en todas las circunstancias y regularlo de forma que se respete plenamente la autonomía de todas las personas embarazadas.
- Ampliar la gama de profesionales cualificados para practicar abortos para incluir, por ejemplo, auxiliares de enfermería, enfermeras, comadronas y médicos no clínicos, con el fin de aumentar el acceso a profesionales médicos que afirmen la condición LBQ+.

### *Libertad de movimiento*

- Redactar y aprobar leyes que aclaren la total capacidad jurídica de las mujeres a los 18 años y ordenar que todas las normas y prácticas gubernamentales reflejen la capacidad jurídica de las mujeres en pie de igualdad con la de los hombres.
- Abstenerse de promulgar leyes, políticas, decretos y medidas de emergencia que restrinjan la libertad de circulación de las mujeres y combatir la discriminación en la práctica relacionada con la libertad de circulación de las mujeres.

### *Derecho a la vida familiar y a la unidad familiar*

- Revocar las leyes que impiden adoptar a las mujeres solteras y a las parejas de hecho.
- Aprobar proyectos de ley de reconocimiento parental que incluyan a las personas LGBT y reconozcan explícitamente la paternidad legal de las personas LBQ+ no gestantes y los protejan de las exigencias discriminatorias de que adopten a sus propios hijos.
- Reformar las leyes de fertilidad discriminatorias e introducir legislación antidiscriminatoria que prohíba las pólizas de seguros que crean barreras desproporcionadas para las personas y parejas LBQ+ que acceden a tratamientos reproductivos, como la fecundación in vitro, la congelación de óvulos y la donación de esperma.
- Garantizar que las personas LBQ+ sean tratados como tutores de sus propios hijos, en igualdad de condiciones que los hombres, de modo que posean la



capacidad legal para abrirles cuentas bancarias de forma independiente, matricularlos en escuelas, tomar decisiones sanitarias o viajar con ellos.

### *Los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos*

- Adoptar leyes de protección y reconocimiento de las personas defensoras de los derechos humanos que afirmen explícitamente los derechos de los defensores de los derechos humanos LBQ+.
- Establecer mecanismos de protección de las personas defensoras de los derechos humanos, con personal formado en los riesgos y necesidades específicos de las y los activistas de los derechos humanos LBQ+, que estén explícitamente a disposición de los defensores LBQ+ y que cuenten con apoyos específicos para las amenazas físicas, sexuales, digitales y verbales recibidas por los defensores LBQ+.
- Garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos LBQ+ que denuncian ataques y amenazas a la policía no son acosadas o agredidas sexual, física o verbalmente por los agentes, y que pueden presentar denuncias de incidentes sin temor a represalias.
- Implicar a las y los activistas LBQ+ con discapacidad, en particular a las personas afectadas por la privación de su capacidad jurídica, en el proceso de elaboración y aplicación de reformas de la capacidad jurídica y medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de facto de las personas LGBT con discapacidad, tal como se define en el artículo 5 de la CDPD.

### **A las fuerzas de seguridad**

- Llevar a cabo investigaciones exhaustivas y transparentes de las denuncias de violencia contra personas y parejas LBQ+.
- Establecer departamentos de derechos humanos en las comisarías de policía para proporcionar un entorno seguro en el que las personas LGBT puedan denunciar abusos policiales y para que las denuncias se tramiten e investiguen sin demora, y garantizar que el personal responsable de estos departamentos recibe la formación adecuada sobre cuestiones LBQ+, como la expresión de género, el matrimonio forzado, la violación correctiva y las agresiones sexuales.

- Poner fin al hostigamiento discriminatorio y sexista de personas, parejas y defensores de los derechos humanos LBQ+, incluso por parte de la policía y las fuerzas de seguridad en los puestos de control.
- Poner fin a las detenciones basadas en la orientación sexual, la identidad o expresión de género.
- Investigar inmediatamente y poner fin a las tácticas violentas de la policía y las detenciones que tienen un impacto discriminatorio en la vida de las personas con apariencia masculina asignadas al sexo femenino al nacer.
- Garantizar que no se niega asistencia, se detiene ni se acosa a ninguna víctima de delitos por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o su condición de trabajadora sexual. Salvaguardar el derecho de las personas LBQ+ a denunciar delitos sin riesgo de ser detenidas.
- Poner fin a las redadas en reuniones y talleres organizados por personas defensoras de los derechos LBQ+ y promotores de la salud.
- Garantizar que los grupos LBQ+ pueden organizarse sin intimidaciones ni injerencias oficiales.

## A los Departamentos Nacionales de Salud

- Garantizar la formación integral de todos los profesionales de la salud, incluidos los profesionales de la salud mental, los proveedores de servicios de aborto y los proveedores de servicios de violencia sexual y de género, sobre cuestiones de SOGIE y las necesidades específicas de las pacientes LBQ+, y asociarse con organizaciones y colectivos LBQ+ para impartir estas formaciones.
- Establecer un procedimiento de denuncia a través del cual las víctimas LBQ+ de violaciones de sus derechos humanos en un entorno sanitario, incluida la discriminación, la denegación de servicios o las prácticas de conversión destinadas a cambiar su SOGIE, puedan presentar denuncias y buscar apoyo y reparación.
- Trabajar juntamente con organizaciones LBQ+ para elaborar directrices exhaustivas sobre la garantía y la prestación de servicios de aborto legal, seguro y gratuito.
- Garantizar que los documentos sobre políticas y estrategias sanitarias se basen en evidencias, se ajusten a las buenas prácticas reconocidas internacionalmente y contemplen explícitamente la prestación de servicios sanitarios a pacientes LBQ+.

- Aprobar mensajes de salud adaptados y aprobados por la comunidad para las comunidades LBQ+ que proporcionen información sobre cuestiones de salud LBQ+, incluido el acceso a una atención integral para las supervivientes de violencia sexual.
- Apoyar y defender públicamente la despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo y la diversidad de género.

## A los jueces

- Elaborar directrices prácticas sobre la división de los bienes matrimoniales en la disolución del matrimonio, garantizar que los jueces reciban formación sobre estas directrices y colaborar con las organizaciones y colectivos LBQ+ en la elaboración de las directrices y la propia formación.
- En los procedimientos de divorcio, incluir lo siguiente en las consideraciones sobre la contribución:
  - la duración de la relación.
  - el impacto del cuidado de los hijos y las responsabilidades domésticas en la educación y la capacidad de obtener ingresos del cónyuge dependiente.
  - los ingresos actuales y probables en el futuro de cada cónyuge.
  - la capacidad del cónyuge dependiente para mantenerse a sí mismo.
  - la salud y la edad de cada cónyuge.
  - las necesidades y el nivel de vida del cónyuge dependiente.
  - otros medios de subsistencia del cónyuge dependiente.
  - las contribuciones realizadas por el cónyuge dependiente para desarrollar el potencial profesional del otro.
- Agilizar las demandas conjuntas de divorcio y la división de los bienes matrimoniales, y limitar la necesidad de frecuentes viajes a los tribunales, en particular cuando la distancia o las limitaciones financieras hacen que dichos viajes sean una carga.
- Dejar de dictar resoluciones judiciales que obliguen a los progenitores LBQ+ no gestantes a adoptar a sus propios hijos.
- Formar a los responsables de la toma de decisiones en materia de asilo para que reconozcan la intersección de la pertenencia al grupo social LBQ+ con el riesgo de persecución en el contexto de una serie de cuestiones económicas, jurídicas y sociales discriminatorias a las que se enfrentan las solicitantes de asilo LBQ+ como personas, madres y familias.